



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo -Dirección de Arquitectura-, realice los estudios técnicos y económicos necesarios para dar satisfacción a las exigencias de refacciones y/o remodelaciones que solicita la Casa de Río Negro en Buenos Aires para sus edificios.

Artículo 2°.- La Dirección de Arquitectura deberá prever para el presupuesto 1994 la partida correspondiente conforme a los estudios técnicos que realice.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.